

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA (CEBFIF)**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

**ACTA DE LA SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

**MIÉRCOLES, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Siendo las 9 horas y 44 minutos del miércoles 02 de noviembre de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Asimismo, se encontraba presente la Señora Congresista miembro accesitario Diana Carolina Gonzales Delgado. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Alejandro Enrique Cavero Alva, Betssy Betzabet Chávez Chino y José León Luna Gálvez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Séptima Sesión Ordinaria.

**APROBACIÓN DE ACTA**

La Presidenta puso en observación el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de fecha 19 de octubre de 2022, siendo aprobada.

**DESPACHO**

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

## INFORMES

No hubo informes.

## PEDIDOS

La Presidencia hizo un pedido para ampliar la agenda con la finalidad de incorporar la sustentación del Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la “Ley que destina al fondo educativo del Callao el 20% de los recursos proveniente de la participación en renta de aduana” a cargo de la Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina. Este pedido pasó al Orden del Día.

## ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programada en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 2065/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del Congresista Luis Roberto Kamiche Morante, que propone la “Ley que dispone la devolución del 100% de saldos de aportes previsionales a los aportantes y ex aportantes del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), mayores de 40 años de edad”.

El Señor Congresista Luis Roberto Kamiche Morante señaló que el objeto de la norma es la devolución del 100% de aportes previsionales a los aportantes y ex aportantes del sistema privado de administración de fondos de pensiones, mayores de 40 años de edad. Señaló, asimismo, que considerando el monto de sus aportes, el retiro que han hecho de los mismos en los dos últimos años, la dificultad para conseguir un empleo para seguir aportando al sistema previsional y la actual crisis económica que se sigue profundizando, la situación de los aportantes y no aportantes mayores de 40 años es totalmente crítica y debe ser atendida con prioridad. Agregó que resultaría un acto de injusticia negarles este derecho facultativo de acceder a sus fondos, con el argumento que “los ahorros garantizan el bienestar en su vejez” cuando todos sabemos que el monto de aportes que poseen, la dificultad de conseguir empleo después de los 40 años para seguir aportando y la disminución sistemática del valor de sus ahorros; harán imposible que los aportantes que ahora son mayores de 40 años reciban una pensión de jubilación que les permita siquiera “sobrevivir”. Señaló también que la propuesta pretende beneficiar socialmente a los titulares de las cuentas individuales de capitalización de fondos de pensiones de aportantes y ex aportantes mayores de 40 años que, considerando la cantidad de aportes que poseen y la dificultad que existe para que accedan a un empleo que les permita seguir aportando; están prácticamente condenados a esperar largos años para recibir como pensión montos irrisorios o a perderlos con el transcurrir de los años por efecto de la disminución del valor de los aportes.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2259/2021-CR, que propone la “Ley de Nacionalización del cobre y creación de la empresa Nacional Las Bambas SAC”, y que recomienda su no aprobación y envío al archivo.

La Presidenta señaló que la propuesta tiene por objeto normar la explotación de los recursos cupríferos existentes en el territorio nacional con la finalidad de garantizar la propiedad nacional sobre el cobre en estado natural en el subsuelo, el reconocimiento de su valor económico, optimizar la distribución de la riqueza que su explotación genera e impulsar el desarrollo nacional desde el interior del país. Señaló, asimismo, que trasladar la explotación del cobre del sector privado al sector público podría significar la reducción de producción de cobre, la reducción en recaudación que percibe el Tesoro Público, menores transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales y Locales, lo cual impactaría en una mayor brecha de servicios públicos para la población y perjudica el desarrollo del país. Agregó que la iniciativa legislativa busca crear la Corporación Nacional del Cobre y la Empresa Nacional Las Bambas SAC para explorar y explotar cobre en el país y en comunidades de la provincia de Cotabambas, respectivamente.

La Presidenta dijo que el artículo 60 de la Constitución establece que sólo por ley expresa es posible crear empresas del Estado, pero cuando dicha participación estatal tenga carácter subsidiario, es decir, que el Estado podría crear empresas públicas para atender sectores sociales o económicos que no reciben atención por parte de las empresas privadas; sin embargo, este no es el caso del sector minero, dado que su desarrollo histórico en el país se fundamenta en la inversión de empresas que exploran y explotan recursos naturales.

La Presidenta señaló, asimismo, que según el artículo 66 de la Constitución los recursos naturales son patrimonio de la Nación y dispone que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión entregada otorga a su titular un derecho real. Agregó que, en la misma línea, el artículo 4 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece que los recursos naturales son Patrimonio de la Nación; sin embargo, los frutos y productos son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos. Dijo que, en ese sentido, el proyecto de ley vulnera la libertad de iniciativa privada al tratar de trasgredir los derechos reales otorgados a los inversionistas a través de las concesiones, al no respetar los contratos ni mecanismos de mercado para atraer inversión al país.

La Presidenta dijo que el artículo 70 de la Constitución señala que “el derecho de la propiedad es inviolable y el Estado lo garantiza. Añadió que, además, “a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio”. Dijo que en la iniciativa legislativa, lo referido al control de la explotación del cobre, es un acto de expropiación que no se alcanza a justificar por razones de seguridad o necesidad pública.

La Presidenta dijo también que el artículo 10 de la iniciativa legislativa, que establece la valorización de las empresas privadas en operaciones y que serían expropiadas, el planteamiento no corresponde a un cálculo económico adecuado pues no refleja el valor presente esperado de los flujos futuros para los inversionistas. Agregó que dicho artículo también considera la deducción de “exportación de utilidades” y el “valor del recurso en el subsuelo que ha omitido pagar”, ambos conceptos carecen de sustento técnico debido al régimen de libre movilidad de capitales en el que nos encontramos. Dijo que tampoco toma en consideración las regalías que se han pagado al Estado por la extracción de los recursos. Dijo, asimismo, que, en síntesis, la propuesta no ofrecería un justiprecio por la expropiación de las empresas mineras. Señaló además que la propuesta establece que el Estado deberá asignar del Fondo de Contingencias del Presupuesto del año Fiscal 2022 hasta S/ 3 000 millones como aporte estatal para ser distribuidos entre las unidades

empresariales. Sin embargo, según el artículo 79 de la Constitución, el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

La Presidenta señaló que, por último, históricamente se ha podido visibilizar que las empresas estatales constituyeron las principales fuentes del desorden fiscal en el país, generando grandes pérdidas para el fisco e ineficiencia en los mercados, llevando al país a niveles de hiperinflación y recesión económica sin precedentes. Dijo que solamente el pago del justiprecio por la expropiación de las empresas que actualmente se encuentran en operación le costaría al país miles de millones de dólares, costo que no es analizado en la propuesta. Agregó que tampoco se fundamenta las fuentes de financiamiento del mismo y que actualmente el país se encuentra en un contexto post pandemia caracterizado por un bajo crecimiento económico y altos niveles de inflación. Dijo que, en ese sentido, es de necesidad atraer y promover inversiones hacia el país, así como un manejo adecuado de las cuentas fiscales y no lo contrario.

La Presidenta señaló, finalmente, que el proyecto de ley había recibido opiniones negativas del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Ministerio del Ambiente (MINAM), la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE).

La Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2259/2021-CR, que propone la “Ley de Nacionalización del cobre y creación de la empresa Nacional Las Bambas SAC”, y que recomienda su no aprobación y envío al archivo; fue aprobado por mayoría; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Juan Carlos Mori Celis, Silvia María Monteza Facho, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; cuatro (04) en contra, de los señores congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia e Isabel Cortez Aguirre; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Guido Bellido Ugarte, Segundo Toribio Montalvo Cubas y Rosio Torres Salinas.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 596/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto: i) Modificar los artículos 1 y 4 de la Ley 27889, a fin que el Fondo incluya el “fortalecimiento de la diversidad cultural” (artículo 1); y, ii) Incluir al Ministerio de Cultura en el Comité Especial encargado de proponer al MINCETUR el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional (artículo 2), y velar de ese modo por nuestra diversidad cultural, la protección, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, en las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional que se pretendan efectuar. Señaló, asimismo que, la incorporación del término “Fortalecimiento de la Diversidad Cultural”, es importante debido a que se encuentra enmarcado con la Política Nacional de Cultura al 2030. Agregó que, en efecto, el Perú es un país pluricultural y multiétnico que alberga a lo largo de su territorio un sinnúmero de manifestaciones culturales ancestrales y contemporáneas, emanadas de la creatividad individual y/o colectiva y de la multiplicidad e interacción de los grupos culturales que coexisten en nuestra sociedad. Prueba de ello es nuestro vasto patrimonio cultural, nuestra diversidad

de expresiones artístico-culturales, nuestras industrias culturales, y nuestra heterogeneidad étnica de individuos y colectivos.

La Presidenta agregó que, respecto a incorporar al Ministerio de Cultura en el Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2013-MC; el Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector. Dijo que, en consecuencia, es pertinente su participación en lo que comprende la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, como parte integrante del Comité Especial para proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

La Presidenta señaló, finalmente, que mediante la Primera Disposición Final de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se estableció un plazo de aplicación de 10 años. Este plazo fue ampliado por 10 años más mediante la Ley 29796. Por ello, habiéndose advertido la necesidad de ampliación de la vigencia de la Ley 27889 modificada por la Ley 29796, es oportuna la modificación de la Ley 29796, debiendo ser modificada para que la vigencia de la Ley 27889 sea de 20 años; conforme a la recomendación planteada por el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a través del Proveído 000155-2022-VMPCIC/MC que remite el Informe 000004-2022-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 596/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”; fue aprobado por mayoría; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; uno (01) en contra, del Señor Congresista Guido Bellido Ugarte; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Alex Antonio Paredes Gonzales y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1137/2021-CR, que propone la “Ley de las Organizaciones Deportivas dedicadas a la práctica del fútbol”.

La Presidenta señaló que el dictamen propone la Ley de fortalecimiento de las organizaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol y tiene por objeto establecer las medidas necesarias para fortalecer a las organizaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol profesional, procurar el acceso a la inversión privada y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones deportivas. Dijo que, asimismo, se propone dar el marco legal necesario a fin de que las organizaciones deportivas logren su sostenibilidad integral, así como establecer las reglas necesarias para viabilizar el pago y concluir satisfactoriamente los procesos concursales y post concursales, en condiciones de equidad, para todos los acreedores.

La Presidenta señaló que la propuesta legislativa define, en primer lugar, el sentido de la sostenibilidad de las organizaciones deportivas, que plantea, estableciendo en su artículo 3 la necesidad de promover la canalización de la inversión privada en el mejoramiento, ampliación y creación de la infraestructura deportiva de titularidad pública mediante esquemas legales de colaboración pública, esperando mejorar la competitividad del fútbol profesional a nivel nacional e internacional, generando una serie de impactos en diversas actividades económicas asociadas directa e indirectamente con dicha disciplina, produciendo un aumento en la recaudación de los tributos generados a favor del Estado. Agregó que, en ese sentido, se permite que las organizaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol adopten formas societarias que otorguen garantías adecuadas para su fortalecimiento patrimonial, permitiendo que las inversiones sean realizadas en su infraestructura, la formación de menores, los laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas y el pago de sus costos y los gastos de operación debidamente gestionados a través de estructuras transparentes, sujetas a las normas del buen gobierno corporativo, de integridad y de cumplimiento.

La Presidenta agregó que, en segundo lugar, en el artículo 4 del texto normativo propuesto, se propone mejorar la capacidad de inversión de las organizaciones deportivas, abriendo la posibilidad de manera explícita, a que estas puedan realizar inversiones en infraestructura, en el marco de la normatividad vigente relativa a concesiones y obras por impuestos, con el doble impacto, benéfico, en este último caso, pues la norma se orienta a fomentar la inversión directa en infraestructura deportiva y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y no tributario que puedan generar las actividades de dichas organizaciones.

La Presidenta dijo que, en tercer lugar, en su artículo 5, se establece un Régimen Especial de Pago de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias y para ello se propone el acogimiento al régimen especial regulado en la iniciativa legislativa, requiriendo como condición previa que las organizaciones deportivas acrediten el cumplimiento de las acciones que garanticen su sostenibilidad integral en el largo plazo, a través de un Plan de Viabilidad. Agregó que las deudas materia de acogimiento comprenden, con carácter enunciativo, a todas las obligaciones correspondientes a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Predial y los arbitrios, tasas y contribuciones de las que sean titulares el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como a cualquier otra, incluso de carácter no tributario que se encuentre bajo administración de la SUNAT.

La Presidenta señaló también que, un cuarto conjunto de disposiciones establecidas en el artículo 6, señalan medidas aplicables a las Organizaciones Deportivas en situación de Concurso a que se refiere la Ley 31279, es decir respecto a la “Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú”. Entre las cuales se contemplan, la suspensión de normas legales y de procedimientos administrativos, actividades a ser ejecutadas durante el período de suspensión. Añadió que, con ello, la presente norma permitiría concluir con una serie de acciones administrativas y judiciales cuyos costos e impactos han sido notoriamente perjudiciales para todos los actores involucrados en la práctica del fútbol profesional, los cuales han venido irrogando considerables recursos al Estado y a los órganos de administración de justicia.

La Presidenta agregó que, finalmente, en el artículo 7 del texto normativo propuesto, se establece que la una vez recibido el informe de auditoría a que se refiere el literal b) del inciso 6.2 del artículo 6, corresponde a la Contraloría General de la República realizar las acciones de control para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en

el Perú, respecto de presuntas irregularidades en los procedimientos concursales seguidos a los clubes de fútbol profesional, así como en todos los aspectos comprendidos en la presente norma, de acuerdo con el alcance de las competencias de la máxima autoridad de control.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1137/2021-CR, que propone la “Ley de las Organizaciones Deportivas dedicadas a la práctica del fútbol”, fue aprobado por mayoría; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado, en calidad de accesitaria de Alejandro Enrique Cavero Alva; seis (06) en contra, de los señores congresistas Guido Bellido Ugarte, Tania Estefany Ramírez García, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Jorge Carlos Montoya Manriquey, Isabel Cortez Aguirre y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Silvia María Monteza Facho, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Noelia Rossvith Herrera Medina.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el quinto punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, que propone la “Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624”.

La Presidenta señaló que la propuesta tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ley 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, y la Ley 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos; a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos y así propiciar el desarrollo de nuevos proyectos de inversión. Agregó que históricamente la actividad minera y de hidrocarburos ha sido de gran relevancia en el crecimiento económico del país; principalmente, a través de la producción, exportaciones, generación de empleo y generación de recursos para el Tesoro Público. Dijo que, no obstante, en los últimos años se aprecia la reducción de las inversiones en exploraciones en ambas actividades, así como el descenso en el Índice Fraser de atractivo para invertir. Agregó que, en efecto, para el 2021, el Índice Fraser de atractivo para invertir posiciona al Perú en el puesto 42 de 84 ciudades y países incluidos en la comparativa.

La Presidenta señaló, asimismo, que en la actualidad el Perú se encuentra en un contexto post pandemia caracterizado por un bajo crecimiento económico y altos niveles de inflación. Dijo, además, que las proyecciones de crecimiento a nivel mundial y local siguen reduciéndose para los próximos años y, en ese sentido, es necesario seguir promoviendo la inversión en el país de manera que la dinámica económica producida por las actividades de minería e hidrocarburos puedan generar empleo y recursos para seguir desarrollando el país. Dijo que, en atención a lo expuesto, con el objetivo de impulsar el gasto privado y la recuperación de la confianza de los agentes económicos, el dictamen plantea una medida que promueve un entorno favorable para el desarrollo de inversiones e impulsa la reactivación de la economía, incluyendo mecanismos de alivio tributario orientados a fomentar la inversión privada.

La Presidenta señaló, finalmente, que estando fijado el vencimiento de la vigencia de los beneficios tributarios de las Leyes 27623 y 27624 para el 31 de diciembre de 2022 conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia 021-2019 y, considerando que la

eliminación de los mismos sería sumamente perjudicial en la medida que afectarían el desarrollo de más proyectos mineros y de hidrocarburos e implicarían la pérdida de los ingresos provenientes de estas actividades, la Comisión encuentra conveniente y necesaria la prórroga de la vigencia de las leyes que permita asegurar la continuidad de las operaciones en mención.

Luego del debate la Presidenta recogió la propuesta de prorrogar la vigencia de las Leyes 27623 y 27624 hasta el 31 de diciembre de 2027. Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, que propone la “Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624”, fue aprobado por mayoría; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José Enrique Jerí Oré, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Diana Carolina Gonzales Delgado, en calidad de accesitaria de Alejandro Enrique Cavero Alva; uno (01) en contra, de la Señora Congresista Isabel Cortez Aguirre; y cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Guido Bellido Ugarte, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el sexto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 1755/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Ilich Fredy López Ureña, que propone la “Ley que modifica el Decreto de Urgencia 037-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, respecto del fortalecimiento patrimonial de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito”.

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña señaló que la finalidad de la iniciativa es el fortalecimiento patrimonial de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito mediante una transferencia excepcional y por única vez, de recursos en el marco del numeral 5.3. del artículo 5 del Decreto de Urgencia 037-2021 destinados exclusivamente para aporte de capital. Agregó que se plantea la creación del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas. Señaló, asimismo, que el costo es el 70% de los recursos del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Microfinancieras y que los beneficios son i) El fortalecimiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito como herramienta y brazo financiero del Estado, fomentando su crecimiento y sostenibilidad; ii) El impulso al crédito a las MYPES y sectores vulnerables; iii) La reducción de los niveles de pobreza teniendo como vehículo la inclusión financiera; iv) La mejora de la clasificación de riesgo de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, permitiéndoles acceder a líneas de crédito con menores tasas de interés, en beneficio de sus clientes; y, v) El contar con nuevos recursos de liquidez para apoyar la recuperación económica a través del financiamiento a la MYPES y tener una mayor cobertura para atender a los clientes potenciales. Añadió que la presente iniciativa no genera mayores gastos al erario nacional, ya que, el programa de fortalecimiento patrimonial cuenta con fuente de financiamiento.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el sétimo punto del Orden del Día de la presente sesión el pedido para ampliar la agenda con la finalidad de incorporar la sustentación del Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la “Ley que destina al fondo educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos proveniente de la

participación en renta de aduana” a cargo de la Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina.

Puesto al voto el pedido de ampliación de agenda, fue aprobado por unanimidad con diecinueve (19) votos a favor; de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

A continuación, la Presidenta cedió el uso de la palabra a la Señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, quien señaló que la presente iniciativa tiene por objeto incrementar el monto de los recursos que se destinan al Fondo Educativo del Callao, provenientes de la Participación en Renta de Aduanas. Señaló, asimismo, que para tal efecto se plantea modificar el artículo único de la Ley 30915, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificado por el artículo 1 de la Ley 30578, ampliando el factor correspondiente al Fondo Educativo del Callao-CAFED del 10% al 20%.

Agregó que la presente iniciativa modifica los términos de la Ley 27613, guardando concordancia con otros dispositivos como la Ley 30878, en concordancia con el Decreto Supremo 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la política general del gobierno para el periodo 2021 -2026, en especial el Eje 3, sobre impulso de la ciencia, tecnología e innovación; y el Eje 4, sobre fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes. Señaló también que la iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional en tanto que no se crea un nuevo tributo, sino representa el cambio en la distribución del gasto del Gobierno Regional del Callao al Fondo Educativo del Callao donde se verán beneficiados un estimado de 180,000 alumnos de la escuela pública del Callao y aproximadamente 15,000 estudiantes de educación superior universitaria, creando nuevas oportunidades a los jóvenes chalacos, al fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el desarrollo del capital humano en la Región Callao.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 13 horas y 49 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**Rosangella Andrea Barbarán Reyes**

**Presidenta**

**Ilich Fredy López Ureña**

**Secretario**